

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Marzo 1893.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, y usando de las facultades que me concede el art. 62 de la misma, he dispuesto convocar a la Diputación de esta provincia para las cuatro de la tarde del día 1.º de Abril próximo, con objeto de celebrar las sesiones ordinarias del segundo periodo semestral del corriente año económico de 1892 á 93.

Y se publica en este periódico oficial pa-

ra que llegue a noticia de los Sres. Diputados a los fines procedentes.

Zaragoza 20 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Negociado 3.º.—Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de Juan Gonzalo y García, Secretario del Ayuntamiento de Ainzón, que en la tarde del 9 del actual desapareció de dicho pueblo con fondos municipales, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido y cuyas señas se indican a continuación.

Zaragoza 20 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Señas.

Juan Gonzalo García, de 48 años de edad, natural de Valdejema (Soria), de regular estatura, color moreno bajo, ojos castaños, cejas al pelo, bigote negro, nariz regular, viste pantalón, chaleco y americana oscuros, lleva sombrero, capa y calzado de botas. Señas particulares: una deformidad en la uña del dedo índice de la mano derecha y marcada señal en un ojo.



SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Siendo el impuesto de cédulas personales uno de los recursos con que el Tesoro público cuenta como de sus principales ingresos para satisfacer las atenciones del Estado; estando encomendada á esta Delegación la recaudación de dicho impuesto, y no ofreciendo éstas los resultados positivos que fueran de desear, puesto que son casi insignificantes las cantidades ingresadas por dicho concepto en el actual ejercicio, se hace indispensable á fin de cumplir debidamente recientes y terminantes órdenes de la Superioridad, impulsar con el mayor celo la recaudación del repetido impuesto, empleando para ello cuantos medios sean conducentes á la consecución de dicho fin.

En su consecuencia, esta Delegación, dispuesta como se encuentra á secundar los propósitos de la Superioridad, cumpliendo con toda exactitud sus mandatos, se dirige por la presente á todos los Ayuntamientos de esta provincia para que penetrándose de la necesidad imperiosa que existe de llevar á las arcas del Tesoro el producto de las cédulas que se hayan expendido en cada Ayuntamiento, dispongan el inmediato ingreso de las cantidades que hasta la fecha se hayan realizado, al objeto de que dentro del actual mes la recaudación de tan repetido impuesto alcance un aumento necesario á justificar que tanto por los Ayuntamientos como por estas oficinas se han cumplido debidamente los preceptos de la ley.

Esta Delegación confía en que serán atendidas sus excitaciones, pero al propio tiempo previene que si los Ayuntamientos no respondieran como es debido á este aviso, se verá precisada á usar medidas de rigor contra aquellos que se hayan hecho acreedores á ellas, pues como deja expresado, se encuentra dispuesta á adoptar cuantos medios sean indispensables para cumplir los deberes que le están señalados, entre los cuales es uno muy preferente el de vigorizar la recaudación de los impuestos á fin de obtener los resultados que legalmente deben obtenerse, empleando una activa, diligente y ordenada administración.

Zaragoza 18 de Marzo de 1893.—Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra de Modelado y Vaciado de Adorno, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre los artistas á cuya especialidad pertenece la vacan-

te y que hubieran obtenido primero ó segundo premio en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal; advirtiéndose que los aspirantes que no los presentasen antes de espirar el plazo señalado precisamente, serán excluidos del concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en todos los Establecimientos de la Nación donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique. Madrid 26 de Febrero de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Acordada por este Ayuntamiento la exhumación de los restos cadavéricos de las personas fallecidas en 1877 que se hubieren inhumado en nicho y no se haya efectuado su renovación, se anuncia al público para que los que deseen que las cenizas de sus deudos ó amigos continúen en los nichos en que se encuentran, puedan verificar hasta el 1.º de Abril del corriente año la renovación del nicho ó nichos que les convenga, mediante el pago de 60 pesetas en la Administración de arbitrios municipales y en un solo plazo.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* el día 20 del mes actual y en igual fecha de los de Febrero y Marzo próximos; en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; y en los periódicos *El Diario de Avisos*, *La Derecha*, *Diario de Zaragoza*, *El Mercantil* y *La Alianza Aragonesa* en los días 20 y 30 del corriente mes, 10, 20 y 28 de Febrero y 10, 20 y 30 de Marzo siguientes.

Los que deseen consultar las listas que se han formado de los nombres de los fallecidos depositados en nicho en el año expresado, tomados de las lápidas que los cierran, y los antecedentes que obran en el Archivo municipal, ó de cualquier otro dato que conviniera á los interesados, pueden dirigirse á la Secretaria del Ayuntamiento, donde se les facilitará cuantas noticias existan en dicha oficina.

Zaragoza 15 de Enero de 1893.—El Presidente, José Aznárez.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE ABRIL DE 1893.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	MPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. León Romeo.....	Figueroelas.	Edificio.	Figueroelas.	Estado.	8	en 4 de Abril de 1893.....	118'17
D. Manuel Gomara.....	Zaragoza.	Mitad Caseta y campo.	Zaragoza.	Id.	5	en 6 idem idem.....	59
Esteban Soler.....	Zaragoza.	Solar.	Mequinenza.	Id.	11	en idem idem.....	74'05
Andrés Artazos.....	Utebo.	Campo.	Utebo.	Clero.	6	en 9 idem idem.....	50'85
Vicente Feringán.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	22	en idem idem.....	28'20
José Peg.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	43	en 18 idem idem.....	34'75
Ramón Castrello.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	46	en idem idem.....	169'35
Manuel Velazquez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	50	en 21 idem idem.....	90'45
Fausto Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	51	en idem idem.....	79'45
Domingo Ramiz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	52	en 23 idem idem.....	67'50
Manuel Calvete.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	57	en idem idem.....	129'38
Manuel Sauras.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	58	en idem idem.....	53'35
Evaristo López.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	en idem idem.....	82'90
Rafael Lastrada.....	Idem.	Casa y corral.	Calatorao.	Id.	61	en idem idem.....	180
Pedro Sanz.....	Idem.	Campo.	Zaragoza.	Id.	62	en idem idem.....	59'15
Leonardo Sancho.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	63	en idem idem.....	128'75
Cristobal Maicas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	64	en idem idem.....	61'60
D.ª María Unsain.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	en idem idem.....	144'30
D. Isidro Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	67	en idem idem.....	56'95
Florencio Tren.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	68	en idem idem.....	79'10
Pedro Bellostas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	69	en idem idem.....	59'40
Remigio Melendez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en idem idem.....	67'65
Rafael Lastrada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	71	en idem idem.....	200
Baltasar Vallespin.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	72	en idem idem.....	113'40
Antonio García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	73	en idem idem.....	103'55
Antonio G.ª Bueno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	en idem idem.....	65'85
Matias Tejero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	78	en 24 idem idem.....	211'25
Francisco Los Arcos.....	Calatorao.	Id.	Calatorao.	Id.	79	en idem idem.....	125
Mariano Basé.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	82	en 25 idem idem.....	81'30
Timoteo Aroz.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	84	en idem idem.....	157'35
D.ª María Unsain.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	87	en 28 idem idem.....	112'90
D. Manuel Pina.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	91	en idem idem.....	57'70
D.ª Dolores Badal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	en 1 idem idem.....	250'50
D. Mariano Rabadán.....	Idem.	Parcela.	Idem.	Id.	23	en 16 idem idem.....	160
		Campo.	Idem.	Id.	68		

(Se concluirá)

SECCIÓN SEXTA.

D. Mariano Aparicio López, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Torrehermosa, partido de Ateca, provincia de Zaragoza:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal que obra en la Secretaría de mi cargo, aparece una que copiada á la letra, dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: don Rafael Baltueña, D. Marcos Mateo, D. Pío Gutiérrez, D. José García.—Señores asociados: D. Rafael García, D. Francisco Jubero, D. Narciso García, D. Andrés García, D. Hipólito Gutiérrez, don Vicente Hernández.

En el centro.—En la villa de Torrehermosa á 28 de Febrero de 1893: reunidos en la Casa Consistorial los Sres. Concejales y asociados de la Junta municipal que se relacionan al margen, en sesión extraordinaria, para lo cual habían sido convocados en forma legal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Baltueña García, por dicho señor se declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma, indicado ya en las papeletas de citación, que era para acordar y discutir los arbitrios extraordinarios que hayan de adoptarse para enjugar el déficit de 705'75 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1893-94.

Acto seguido el Sr. Presidente dispuso que por el Secretario se diese lectura al expresado presupuesto para que los señores asistentes pudieran enterarse de las partidas de ingresos y de gastos consignados en el mismo; verificado y convenidos de no ser posible hacer economía alguna en los gastos, ni aumentar los ingresos con recursos ordinarios, se acordó por unanimidad:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto para el año económico de 1893-94, sobre artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Consumo que se calcula en kilogramos al año.	Unidad. — Kilograms.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Impuesto establecido. — Pesetas.	Producto de las especies. — Pesetas.
Paja de todas clases	125.000	100	2	0'35	437'50
Leña.	107.300	100	1	0'25	268'25
TOTAL.....					705'75

2.º Que se cumpla lo mandado en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, con su regla 2.ª, y sin dejar finar el plazo á que se refiere la Real orden de 22 de Febrero de 1892, se remitan al señor Gobernador civil de la provincia todos los documentos á que se contrae la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1890, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los Sres. concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Rafael Baltueña.—Marcos Mateo.—Pío Gutiérrez.—José García.—Rafael García.—Francisco Jubero.—Narciso García.—Andrés García.—Hipólito Gutiérrez.—Vicente Hernández.—Mariano Aparicio, Secretario.»

Concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste, y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación, visada por el Sr. Alcalde, en la villa de Torrehermosa á 8 de Marzo de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Baltueña.—Mariano Aparicio, Secretario.

D. Juan Cobos Gascón, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Grisel:

Certifico: Que en el libro de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal, al folio 3.º se halla la que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: don Santiago Tegero, D. Francisco García, D. Benito Flores, D. Leandro Magallón, D. Juan Tegero, D. Narciso de Gracia.—Asociados: D. Cristóbal García, D. Juan Bailo, D. Segundo Ramírez, don León Alvarez, D. José Pérez Clavijo, D. Simeón García.

En el centro.—En el pueblo de Grisel á 6 de Marzo de 1893: reunidos en sesión pública extraordinaria los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal, cuyos nombres de unos y otros al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Tegero García, por cuyo señor se manifestó el objeto de la presente que, como ya se tenía indicado en las papeletas de convocatoria era para acordar el modo y forma de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario últimamente votado por la Junta para el próximo ejercicio de 1893-94, importante la suma de 2.332 pesetas 98 céntimos.

Enterados los señores presentes del objeto de la convocatoria, se procedió por mí el infrascrito Secretario, de orden del Sr. Presidente, á la lectura de la Real orden de 5 de Abril de 1889, y á la que ésta declara vigente del 3 de Agosto de 1878, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y de todo lo cual manifiesta quedar enterada la Corporación y en cumplimiento á la regla 1.ª de la segunda disposición de la citada Real orden del 3 de Agosto de 1878, pasaron á examinar de nuevo todas las partidas de ingresos y gastos consignadas en dicho presupuesto para ver si los primeros se pueden aumentar y rebajar los segundos en cuanto sea posible, sin perjudicar los servicios á que se destinan para procurar en lo posible su nivelación, y convencidos, después de un detenido examen, de que los primeros no se pueden aumentar por aparecer consignados todos los ordinarios permitidos por la vigente legislación, así como también de que los gastos no se pueden rebajar por ser indispensables todos los consignados para cubrir las atenciones á que se destinan; la Junta, ratificando su aprobación á la totalidad del presupuesto, declaró subsistente el expresado déficit.

En su virtud, y siendo de todo punto preciso cubrir con arbitrios extraordinarios el expresado déficit, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que fuesen adaptables á las especiales circunstancias de la localidad y después de una larga discusión quedó acordado por unanimidad:

1.º Que se proponga al Gobierno de V. M., mediante la formación del oportuno expediente, el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se calcula durante el ejercicio del presupuesto comprendido en la tarifa siguiente:

Nombres de las especies gravadas.	Consumo que se calcula.	Precio medio en la localidad.	Valor anual.	Producto anual al 20 por 100.
	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	265.600	0'02	5.312'00	1.062'60
Leña.....	265.600	0'02	5.312'00	1.062'40
Patatas.....	26.023	0'04	1.040'92	208'18
Total igual al déficit que resulta..				2.332'98

2.º Que en cumplimiento á la regla 2.ª de la mencionada Real orden, se remita copia de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, fijándose otra al público por término de 10 días, y finado que sea este plazo, y sin que trascorra el señalado en la regla 4.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, y con arreglo á lo prevenido en la del 15 de Febrero último, se remitan á dicha Superior Autoridad los documentos que se mencionan en la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887, para que previos los informes correspondientes se digne elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; y

3.º Que este Municipio no hace uso del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, y si opta por los arbitrios extraordinarios que considera mayores sus rendimientos. Con lo que, y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente los señores concurrentes que dijeron saber; y por los que no, y de su orden, yo el Secretario, de que certifico.—Santiago Tegero.—Francisco García.—Benito Flores.—Narciso de Gracia.—León Alvarez.—Segundo Ramírez.—Juan Bailo.—Cristóbal García.—Juan Cobos, Secretario.»

Así resulta de su original al que me refiero y remito en su caso. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde en Grisel á 6 de Marzo de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Tegero.—Juan Cobos, Secretario.

D. Mariano Barriga Peña, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Urrea de Jalón:

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal en 14 del actual, se acordó, al efecto

de enjugar el déficit que resulta en el presupuesto para 1893-94, aprobar los siguientes extremos:

1.º Después de haber revisado una por una las partidas que forman el presupuesto de ingresos, no haber lugar ni medio alguno de aumentarlos, toda vez que se hallan aceptados todos en su máximum.

2.º Que para cubrir las 3.328 pesetas 27 céntimos á que todavía asciende el déficit, se imponga á los 260.050 kilogramos de paja y 330.918 de leña, que según cálculo prudente se introducen en la localidad con destino al consumo diario, el 22 por 100 de su precio medio que se estima en dos y tres céntimos de peseta respectivamente, la unidad de ambas especies, consiguiendo por medio de tal exacción un producto igual al déficit que se pretende enjugar; y

3.º Que se exponga al público por término de ocho días, y se remita copia del presente acuerdo al BOLETÍN OFICIAL para su inserción, á fin de que los interesados puedan exponer lo que creyeran del caso.

Y para que conste se libra la presente que visa y sella el Sr. Alcalde de Urrea de Jalón á 17 de Marzo de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Ruiz.—Mariano Barriga, Secretarió.

D. Vicente Rodríguez, Alcalde constitucional de Viver de la Sierra:

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este pueblo, en sesión de la Junta de asociados del mismo, tiene acordado arrendar á venta libre, y por tres años económicos, que empezarán en 1.º de Junio viniente, los artículos de consumos comprendidos en la tarifa oficial vigente, bajo el tipo anual de 1.335'50 pesetas; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 9 de Abril próximo y horas de las diez á las doce de su mañana.

Si no diere resultado tal subasta, tendrá lugar la segunda el día 22 del mismo mes, con las mismas formalidades que en la primera, en el mismo local y horas; admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado, y solo por término de un año.

Y si en el indicado acto tampoco se presentasen licitadores, se celebrará su tercero y último, con venta á la exclusiva, el día 5 de Mayo, en el referido local y horas señaladas para los anteriores.

Viver de la Sierra 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.—P. S. M., Rufino Lozano, Secretario.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ni parciales, intentados para cubrir el cupo de consumos y sus recargos legales en el ejercicio próximo de 1893-94, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por tiempo de tres años. El acto tendrá lugar en la Sala del Ayuntamiento, el día 1.º de Abril, de las diez á las doce de la mañana, bajo el tipo de 2.617 pesetas á que asciende el cupo y recargos en cada año, verificándose la subasta por pujas á la llana, comprometiéndose el rematante á aceptar las al-

teraciones que durante los tres años pueda sufrir el cupo señalado á este pueblo. Los licitadores habrán de depositar, con antelación al acto de la subasta, 52 pesetas á que asciende el 2 por 100 del cupo y recargos y como fianza, el rematante, 654, á no ser que el Ayuntamiento le admita solo la personal.

Si no hubiese postor, se celebrará otra segunda subasta el 10 del propio mes en el mismo local y hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, no siendo válido en este caso el arriendo más que por un solo año. Si tampoco hubiese postor, se celebrará acto seguido el arriendo á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes, que asciende á 1.177'44 pesetas. El pliego, con las demás condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Maleján 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel Murillo.

El padrón industrial, formado con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Maleján 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel Murillo.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado proceder al arriendo en pública subasta, y á venta libre, por espacio de tres años económicos, que darán principio en 1.º de Julio próximo, y terminarán en 30 de Junio de 1896, del impuesto de consumos, bajo el tipo de 25.498'80 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados. El acto de la primera subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 4 de Abril próximo, á las diez de su mañana; y no teniendo efecto la primera tendrá lugar la segunda á la misma hora el día 15 del mismo mes, solo por un año y por las dos terceras partes del cupo y recargos; todo con arreglo á los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torres de Berrellén 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pedro Gómez.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado á igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre por espacio de tres años del impuesto de consumos y recargos autorizados. El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del día 22 del actual. Si no se presentaran licitadores en dicha subasta, se verificará otra por el tiempo de un año y con la rebaja de la tercera parte del cupo y recargos, el 3 de Abril, á las diez de su mañana. Si tampoco diese resultado, el Ayuntamiento acordó se proceda al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, debiendo tener lugar la primera subasta el 14 de Abril y si resultase desierta por falta de propositores, se celebrará otra como segunda y última el día 25 del mismo, ambas á las diez de su mañana, y en las

Casas Consistoriales. Los pliegos de condiciones se hallarán expuestos en Secretaría.

Moyuela 12 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Simón Aznar.

El Ayuntamiento y Sres. Vocales asociados de este distrito tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumo, con inclusión de la sal y sus recargos municipales, por término de tres años, importantes la suma de 2.094'75 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal; debiendo celebrarse la primera subasta el día 28 del mes actual, á las diez de la mañana; y si ésta no diera resultado, se celebrará otra segunda y última el día 8 de Abril próximo á igual hora y con las mismas formalidades, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes, pero en este caso el remate se entenderá hecho solo para el ejercicio económico de 1893-94.

Valpalmas 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pascual Marco.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales, y estando acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años, los derechos que devenguen en las especies de consumos por el cupo y recargos, á contar desde 1893-94, la primera subasta se verificará en la Casa Consistorial el día 29 del corriente, y hora de diez á doce de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones; y de no producir efecto, se celebrará otra segunda el día 9 de Abril próximo, en dicho local y horas citadas.

Malanquilla 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Según previene el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y por tiempo de ocho días, el padrón industrial.

Malanquilla 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, P. S. O., Dotoreo Rubio, Secretario.

El padrón industrial para el año 1893-94, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, á los efectos del reglamento vigente.

Embid de la Ribera 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde, D. S. O., Eustaquio Martínez, Secretario.

El padrón de industriales de este pueblo, formado por el Sr. Alcalde para el ejercicio de 1893-94, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lorbés 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Isidoro Orduna.

El padrón industrial de este pueblo que ha de servir de base á la matrícula del ejercicio de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Castiliscar 13 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Agustín Vallejos.

El padrón industrial de este pueblo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde mañana, durante las horas de oficina, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravio.

Castejón de Valdejasa 12 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Blas Rodas.

Por término de 15 días, y en la Secretaría municipal, se encuentran de manifiesto los documentos siguientes:

1.º Liquidaciones de 1891-92, el presupuesto adicional y refundido de 1892-93.

2.º Presupuesto ordinario para el año próximo de 1893-94.

3.º Apéndice al amillaramiento para el año 1893 á 94.

4.º Padrón industrial para el ejercicio de 1893 á 1894.

Torrellas 12 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Esteban Molina.—El Secretario, Francisco Puerta.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1891-92.

Presupuesto adicional y refundido al de 1892 á 1893.

Presupuesto municipal ordinario para 1893 á 1894; y

El apéndice al amillaramiento para 1893-94.

Y por ocho días el padrón industrial.

Lagata 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Gregorio Clavería.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos prevenidos en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

También se halla de manifiesto al público el padrón industrial por término de ocho días, para el mismo ejercicio.

Samper del Salz 13 de Marzo de 1893.—El Alcalde ejerciente, León Luesma.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1893 á 94 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, el presupuesto adicional refundido de 1892-93, y liquidaciones de fin de ejercicio de 1891 á 92.

Samper del Salz 12 de Marzo de 1893.—El Alcalde ejerciente, León Luesma.

El padrón industrial de esta ciudad, formado por los funcionarios nombrados por la Delegación de Hacienda de esta provincia para el próximo año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el en que apa-

rezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Daroqa 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel Lozano.

Por término de ocho días estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Sos el padrón que comprende á todos los industriales de esta localidad obligados á contribuir en la matrícula general de subsidio correspondiente al ejercicio económico de 1893-94.

Sos 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde ejerciente, Perfecto Compaired.

El padrón que ha de servir de base para la confección de la matrícula de subsidio de esta villa, en el próximo año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, en el cual podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Ambel 12 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Bailac.

El padrón industrial formado conforme á las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto al público por tiempo de ocho días á los efectos reglamentarios.

Añón 13 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Por término de ocho días permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón industrial de este pueblo, formado para 1893-94.

Cimballa 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Vicente Enguita.

Formado con arreglo al Real decreto de 23 de Febrero último el padrón industrial de esta localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días.

Valpalmas 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pascual Arasco.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo, formado para el año económico 1893-94, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, é igualmente el padrón industrial del mismo año por término de ocho días.

Orera 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, P. O., Pascual Algarate, Secretario.

Desde la inserción del presente, y por término de ocho días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el padrón industrial de este pueblo.

Fuendetodos 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde ejerciente, Santiago Aznar.

El padrón industrial formado por esta Alcaldía para el ejercicio 1893-94, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los industriales comprendidos en el mismo hacer las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Fuentes de Ebro 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Lax.

El padrón de la contribución industrial de este pueblo se halla de manifiesto al público por término de 10 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bardallur 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Nicolás Medrano.

El padrón de la matrícula industrial de este pueblo se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Santa Eulalia de Gállego 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde ejerciente, Vicente Cortina.

Por término de 10 días se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón en la contribución industrial.

Sabiñán 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Gracián.—D. S. O., Angel Carnicer, Secretario.

El padrón industrial de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1893-94, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán exponerse las reclamaciones que crean convenientes.

Badules 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, León Ramos.

El padrón que ha de servir de base para la matrícula industrial del ejercicio de 1893-94, se hallará de manifiesto por el término legal en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos oportunos.

Villamayor 7 de Marzo de 1893.—El Alcalde ejerciente, P. O., Quirico Martínez, Secretario interino.

El padrón industrial formado por esta Alcaldía, se halla de manifiesto con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 27 de Febrero último, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que presenten los que se creyeren perjudicados.

Epila 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pelagio Bernadans.

Los padrones de la matrícula industrial para 1893-94, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Sigüés 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pascual Bunó.—D. S. O., Gabriel Beortegui, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación

En la tercería de dominio promovida por el procurador D. Julio López, en nombre de D. Juan Sanz de Ayala, á bienes embargados por D. Domin-

go Villacampa en autos ejecutivos instados por el mismo contra los cónyuges D. José Arnedo y doña Pilar Franco, se pronunció con fecha 9 del que rige, por este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debía declarar y declaraba haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por don Juan Sanz de Ayala en los autos ejecutivos instados por D. Domingo Villacampa contra D. José Arnedo y su esposa, y en su consecuencia que las hierbas y pastos embargados corresponden en propiedad y dominio á aquél, debiendo levantarse el embargo que en los mismos se trabó; imponiendo todas las costas causadas á D.ª Florencia y don Braulio Villacampa en concepto de herederos de su difunto padre D. Domingo. Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José M. García.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en el día de esta fecha por el Sr. Juez, á presencia de los testigos D. José Ferrán y D. Joaquín Terrén, en el mismo día, de que doy fe.—Bibiano Pérez.»

Y habiéndoles sido acusada la rebeldía á los demandados D.ª Francisca de Gracia, D.ª Florencia y D. Braulio Villacampa y D.ª Pilar Franco, se les hace saber la resolución recaída mediante la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 11 de Marzo de 1893.—El Actuario, Bibiano Pérez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BALANCE GENERAL

practicado en 31 de Octubre de 1892 por la Sociedad Gaspar López y Compañía, titulada LA BILBILITANA

ACTIVO.	PESETAS.
760 acciones en poder de los accionistas á 250 pesetas cada una...	190.000
200 acciones amortizadas á 250 pesetas cada una.....	50.000
Existencia en poder del gerente depositario.....	2.144 ⁷⁷
	<hr/> 242.144 ⁷⁷
PASIVO.	
Capital invertido en la construcción de la Plaza de Toros, según escritura fundamental.....	240.000
Ganancias y pérdidas.....	2.144 ⁷⁷
	<hr/> 242.144 ⁷⁷

Calatayud 31 de Octubre de 1892.—El gerente Presidente, Raimundo Gaspar.—El gerente Secretario, Pedro Zabalo.